

**INFORME PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DEL  
DECRETO LEY FORAL 3/2020 DE 15 DE ABRIL POR EL QUE SE  
APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER DEL IMPACTO  
GENERADO POR LAS CRISIS SANITARIA DEL CORONAVIRUS (COVID-  
19)**

Con fecha 15 de abril, se aprobó el Decreto Ley Foral 3/2020 donde se contemplaba el siguiente precepto:

***“Artículo 7 Medidas organizativas para la asistencia sanitaria en centros residenciales de la Tercera Edad”***

*Se habilita a la Consejera de Salud para la designación de la o el Responsable de la Coordinación Asistencial Ejecutiva en las Residencias de la Tercera Edad y para la encomienda de funciones de apoyo a dicha Coordinación a las y los profesionales que se estimen adecuados.*

Este artículo solamente habilitaba a la Consejera de Salud para la designación de la coordinación ejecutiva para la asistencia sanitaria en residencias de tercera edad. Sin embargo, la experiencia de estos días, ha puesto de manifiesto que también debe ampliarse para centros residenciales de discapacidad (física y psíquica), psicogeriátricos y centros asimilados donde también se presta asistencia sanitaria a los residentes de estas áreas y se pueden dar los mismos problemas de contagios de COVID 19 que en el área de tercera edad, al ser todos centros residenciales sociosanitarios.

Por ello, en aras de una mejor gestión de la pandemia en los centros residenciales socio-sanitarios, se propone la siguiente redacción del artículo 7:

*“Se habilita a la Consejera de Salud para la designación de la o el Responsable de la Coordinación Asistencial Ejecutiva en las Residencias de la Tercera Edad, Discapacidad, centros psicogeriátricos, así como centros asimilados que se consideren conveniente a propuesta del Departamento de Salud, y para la encomienda de funciones de apoyo a dicha Coordinación a las y los profesionales que se estimen adecuados”.*

Pamplona, 27 de abril de 2020

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

*Firma consta en el original*

Pilar García García